

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., octubre 5 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00833-00

Se tiene por notificado por conducta concluyente a la sociedad **AM Constructores S.A.**, con el poder que obra en el archivo 010 del expediente digital, la que se entiende surtida con la notificación del presente proveído, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C. G. del P. Lo anterior, toda vez que si bien el apoderado judicial de la mencionada ejecutada manifestó que recibió correo electrónico de notificación el 02 de agosto de 2020, lo cierto es que el mismo no fue incorporado al expediente por la parte actora.

Por secretaría, contabilícese el lapso con el que cuenta la parte pasiva para ejercer su derecho de defensa, a partir de la notificación por estado de este proveído y una vez vencido ingrese el proceso al despacho para referirse sobre los escritos exceptivos aportados (archivos 008 a 010 del expediente digital) y continuar con el trámite correspondiente.

De otro lado, se requiere al extremo ejecutante para que gestione la notificación del **Banco de Occidente S.A.** con el fin de integrar el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1c2cab107f69cc406782639111eac3bf5ba6cceab913fe71a1503b63e911e23

Documento generado en 05/10/2021 08:49:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>